

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
AUTOGESTIONADO EN RED
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr.MRV/Ab.JPAO
Nº92/15.11.2010

EXENTA Nº 1008 /

SANTIAGO, 15 NOV 2010

VISTOS:

Razones de buen servicio; la conformidad del suscrito; y teniendo presente las normas del decreto ley Nº2.763, de 1979, modificado por la ley Nº19.937; las facultades que me confieren los decretos supremos Nº140, de 2004 y Nº38, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE la formalización de la Sección Orientación Médica y Estadística (SOME) del Instituto Traumatológico, Dr. Teodoro Gebauer.

2.- En cumplimiento de sus funciones, la Sección Orientación Médica y Estadística (SOME) del establecimiento deberá realizar las siguientes actividades:

2.1.- Velar por la expedita, racional y oportuna admisión, referencia y atención de los usuarios que concurran al establecimiento, facilitando la realización de los procesos y trámites asistenciales y administrativos correspondientes.

2.2.- Elaborar y proporcionar la información estadística que se requiera para la toma de decisiones

2.3.- Orientar e informar al público sobre los aspectos de la atención hospitalaria, en general y sobre los procedimientos de admisión.

2.4.- Efectuar las citaciones de los pacientes, de acuerdo con las disponibilidades de horas de atención y de camas, mediante las indicaciones correspondientes.

2.5.- Velar por la confección, custodia, conservación y distribución de las historias clínicas, elaborando aquellos informes de ser requeridos en caso necesario, que disponga el Director del establecimiento.

2.6.- Recoger, procesar y consolidar la información que se genere en el establecimiento y que éste requiera.

2.7.- Estudiar y evaluar permanentemente los sistemas de admisión y estadística, a fin de proponer y ejecutar medidas conducentes al perfeccionamiento de estos procesos y a la solución de los problemas que plantee su aplicación.

Ruv

2.8.- Consulta externa, de las personas que son derivadas desde otro centro asistencial y/o consultorio de la red.

2.9.- Cautelar la oportuna remisión del informe de interconsulta a quién corresponda.

2.10.- Llevar un registro de ingreso y altas para los efectos de la información estadística de egresos de hospitalización.

2.11.- Realizar un censo diario de camas y de pacientes hospitalizados y llevar el registro de ingresos y egresos.

2.12.- Resumir mensualmente la información recolectada y preparar las tabulaciones que se requieran en su nivel y las que deben enviarse a otros niveles.

2.13.- Mantener información actualizada sobre población e indicadores de salud, y llevar índices de diagnóstico de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades, cuando las necesidades del establecimiento así lo aconsejan.

2.14.- Proporcionar la información estadística requerida para la formulación y evaluación de los programas de salud, y para el manejo financiero del establecimiento.

2.15.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en campo de su competencia.

2.16 La Unidad dependerá de la Subdirección Administrativa del establecimiento y estará a cargo de profesional que desempeñará las funciones de jefe y/o encargado profesional, con las competencias requeridas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE,


DR. MARIO REYES VILLASECA
DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO


TRANSCRITO FIELMENTE
HERNAN MALLEA ORMAZÁBAL
MINISTRO DE FE